

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 2 DIC. 2020 del año Dos Mil Veinte.
(2020)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y s.s., y art. 385, en concordancia con el art.384 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCION DE LA TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, adelantado por: **BANCOLOMBIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representado legalmente por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad; *en contra*: **HEBERTO JOSE MIJARES ARCEO** y **SANDRA MILENA MONROY VALBUENA**, mayores de edad, domiciliados y residenciados en esta ciudad.

En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma prevista por los arts. 384 numeral 2, en armonía con el art. 291 y siguientes del C.G. del P.

Tramitase por el proceso **Verbal**.

Reconocer al Dr.(a): **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>38</u> hoy <u>- 3 DIC 2020</u> El Secretario, 
